

54478

Quito, D.M., 29 de agosto del 2012.

Doctora  
**ALEXANDRA ESPÍN**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Respetada doctora Espín:

**DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, abogado en libre ejercicio de la profesión, en mi calidad de asesor legal y como tal abogado patrocinador de la Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, identificada con el número de expediente **54478**, respetuosamente comparezco con la finalidad de exponer lo que detallo a continuación:

Adjunto sírvase encontrar la Tercera copia certificada de la escritura pública que contiene la Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el 24 de enero del 2012, misma que ha sido debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, cuyo esquema es el siguiente:

- ✓ **CEDENTE:** CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI y VERONICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME.
- ✓ **CESIONARIO:** DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL.
- ✓ **NÚMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS:** CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800).
- ✓ **VALOR NOMINAL:** UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (USD\$ 1,00).
- ✓ **TIPO DE INVERSIÓN:** EXTRANJERA DIRECTA.
- ✓ **NACIONALIDAD CEDENTES:** ECUATORIANA.
- ✓ **NACIONALIDAD CESIONARIO:** COLOMBIANA.

En razón de lo indicado, y conforme la escritura pública que adjunto, dígnese tomar en consideración la información remitida para los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, anexo al presente escrito se dignará encontrar la primera copia certificada de la Escritura Pública que contiene la Rectificación y Ampliación de la Cesión de Participaciones de fecha 2 de mayo de 2012, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, mediante la cual se rectifica y amplía los términos de la Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el 24 de enero del 2012.

Una vez actualizada la información remitida, sírvase proporcionar la nómina de Socios actualizada.

Particular que me permite poner en vuestro conocimiento para los fines legales consiguientes.

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de alta consideración y agradecimiento.

Atentamente,

**DR. DIEGO M. CERDA R.**  
**MAT. PROF. No. 412 C.A.X.**  
**C.C. No. 08042148**

**AV. COLÓN EN 915 Y 9 DE OCTUBRE,**  
**EDIFICIO "SOLAMAR", SEXTO PISO, OFICINA 610.**  
**TELÉFONOS: 2 558 - 556, 2 558 - 557**  
**FAX: 2 558 - 558,**  
**CELULAR: 097188163.**  
**E-MAIL: [legaldc@andinanet.net](mailto:legaldc@andinanet.net)**



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

## QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



30 MAYO 2012

30 MAYO 2012



Dr. Remigio Poveda Vargas

P-134136  
F-150 A 4A 455  
F-2312213556

Copia: TERCERA

De: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
HISPANOROSES CIA. LTDA.

Otorgado por: CRISTOBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y  
VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ JACOME

A favor de:  
DARIO SALAZAR ARISTIZABAL

El:

24 DE ENERO DE 2012

Parroquia:

Cuantía: \$ 4.800,00

Quito D.M., a 30 DE ENERO DE 2012



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

QUE OTORGA:

CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI y  
VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME

A FAVOR DE:

DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL



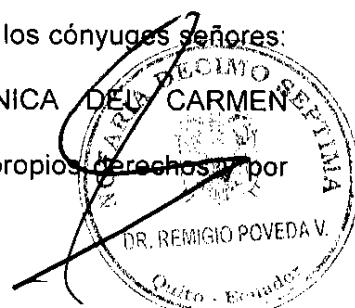
Notaria 17

CUANTIA: \$. 4.800,00

DI 2 COPIAS + 2

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores: CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI y VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME, quienes comparecen por sus propios derechos, por



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada. Los cedentes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La señora **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME**, es cónyuge del Cedente, señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, y comparece con la finalidad autorizar y aprobar la presente cesión de participaciones. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en Rusia, debidamente representado para éste acto por su mandatario, el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones de la Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

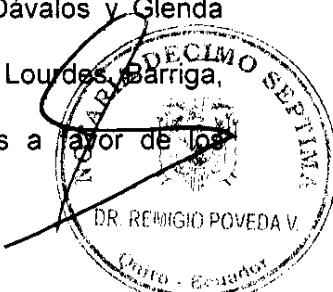
**PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** y **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada. Los cedentes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Dr. Remigio Poveda Vargas

La señora **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME**, es cónyuge del Cedente, señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, y comparece con la finalidad autorizar y aprobar la presente cesión de participaciones. Y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en Rusia, debidamente representado para éste acto por su mandatario, el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A.) La Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a foja ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete; se formó con un capital de dos millones de sucre (S/.2.000.000,00) equivalentes a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80.00), dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales de un mil sucre (S/.1.000) de valor nominal cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una.- B.) El tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, se efectuó una Cesión de Participaciones, a través de la cual los Socios Rosa Augusta Arellano Gallegos, Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano, César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque, Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga, ceden el sesenta (60%) por ciento de sus participaciones a favor de la

Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

señores Carlos Arturo Ramírez Herrera, Fabio Ernesto Rodríguez González y Luis Felipe Cely Montañez. Cesión de Participaciones, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.- C.) El veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, Doctor José Maldonado López, se efectuó una Cesión de Participaciones, a través de la cual los socios Fabio Ernesto Rodríguez González, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la señora Clara Inés Tarquino Daza y de los cónyuges Luis Felipe Cely Montañez y Nidia Karleny Fariñas León, ceden de manera real y efectiva Ochocientas Participaciones, que poseían en la Compañía Hispanoroses Compañía Limitada, a favor de los señores: Carlos Ramírez Herrera, cuatrocientas (400) Participaciones, al señor Jorge Ramírez Herrera, doscientas (200) participaciones; al señor Eduardo Dávalos Arellano, ciento cincuenta (150) participaciones; al señor César Dávalos Arellano, cincuenta (50) participaciones. Cesión de Participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

D.) Con fecha diez de diciembre del año dos mil dos, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de (200) participaciones mediante la cual los señores Socios: Rosa Augusta Arellano Gallegos; Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano; cónyuges: César Alfredo (250) Dávalos y Glenda Lucía Palomeque; cónyuges: Eduardo Dávalos Arellano y (350) María de Lourdes Barriga; cónyuges: Carlos Arturo Ramírez Herrera e Ilsa (400) Cruz Rubio; y, los cónyuges: Jorge Eduardo Ramírez Herrera y Luz Ángela (450) Pineda Bolívar, cedieron la totalidad de las participaciones que poseían en el



Dr. Remigio Poveda Vargas

capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor de los señores:  
CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI e ISIDRO PANQUEVA MEJÍA, *solo es 2000 PARTICIPACIONES APROBEN EL CANTÓN*  
*por ciento a cada uno.* Cesión de participaciones debidamente inscrita en el  
Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el treinta de enero  
del año dos mil tres. E.) La Compañía aumento su capital suscrito y pagado de  
la suma de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
**(US\$ 80.00)**, a la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00)**, es decir, efectuó un aumento de  
**VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,920.00)**; de igual forma, elevó el  
valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD\$ 0.04) a la suma de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00)** cada una; así como,  
efectuó una reforma integral de sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública celebrada el treinta de noviembre del dos mil cinco ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, mediante Resolución número cero cinco punto A punto DIC punto trescientos cuarenta y cuatro (05.A.DIC.344), del veintisiete de diciembre del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el veintiséis de enero del año dos mil seis. F.) Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los cónyuges señores: Cristóbal Patricio Miño Ullauri y Verónica Del Carmen Rodríguez Jácome, cedieron el sesenta por ciento (70%) de las participaciones



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



que poseían en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor del señor: DARIO SALAZAR ARISTIZABAL, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga, el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil once; y, G.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el dia tres de enero del año dos mil doce, conoció, resolvió y autorizó la cesión de cuatro mil ochocientas (4.800) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una, que el Socio, señor CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI, efectúa a favor del señor DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL.

**TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes el Socio, señor CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI, y su cónyuge, señora VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal, propietarios de cuatro mil ochocientas (4.800) participaciones, equivalentes al dieciséis por ciento del capital social de la compañía; debidamente autorizados, por la Junta General Universal de Socios reunida el día tres (03) de enero del año dos mil doce, declaran que, ceden y traspasan a favor del señor DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL, CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de valor nominal cada una, que poseen en el capital social de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA., equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del capital social; y, al cien por ciento de las participaciones que poseen en el capital de la compañía.

**CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor DARIO SALAZAR ARISTIZABAL, a través de su apoderado especial, declara que, acepta la presente cesión de participaciones sociales que por medio de este instrumento se realiza en su favor; y, que, su ~~inversión~~ la realiza con el



Dr. Remigio Poveda Vargas

carácter de extranjera directa.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El  
4.800.

precio de la presente cesión es por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00); valor que el Cedente  
declara haberlo recibido de parte del Cesonario, a través de su apoderado  
especial, en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que  
efectuar reclamo o reparo alguno al respecto, porque corresponde  
exactamente a los acuerdos establecidos.- SEXTA.- CUADRO: En razón de la  
cesión de participaciones constante de éste contrato, el capital social de la  
compañía queda conformado de la siguiente manera:

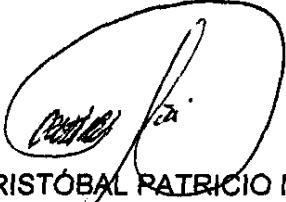
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Isidoro Panqueva Mejía	18.000,00	18.000	60%
Darío Salazar Aristizabal	12.000,00	12.000	40% -
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000</b>	<b>100%</b>

SÉPTIMA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se  
tomará nota al margen de la escritura pública de constitución, así como, de la  
de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, al igual  
que, se procederá a cumplir con todas las formalidades que se requiera para el  
perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones.- Usted señor  
Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias  
para la plena validez de este instrumento pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,  
que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda  
elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes  
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
doctor Diego Mauricio Cerda, abogado con matrícula profesional número  
cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración  
de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la

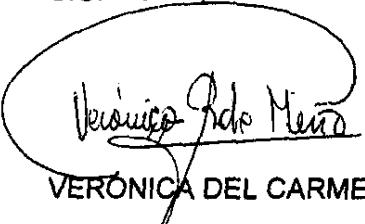
DR. REMIGIO POVEDA V.

Notaria Décimo Septima  
Quito,D.M.

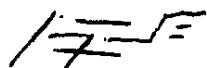
Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

  
CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI

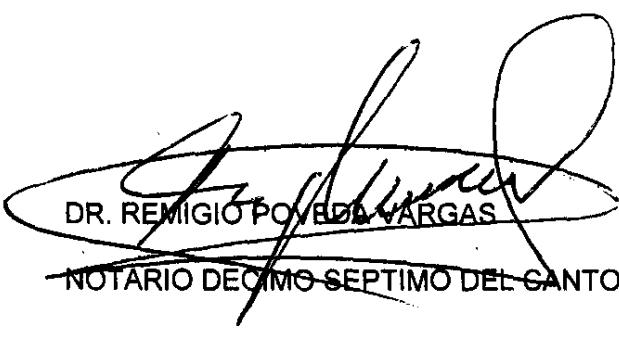
C.C. 0601100407

  
VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME

C.C. 170540211-1

  
ISIDORO PANQUEVA MEJÍA

C.C. 171227251-5

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ



## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Tomo número: V

Páginas: Ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres.

PODER ESPECIAL N° 11/2011.

Otorgado por: **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**

En favor de: **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**

En la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día de hoy ocho de agosto de 2011, ante mí, Edy Leonel Montalván Carrión, Cónsul de la República del Ecuador en Moscú, comparece el ciudadano **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombiano número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú – Rusia, plena y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad, bien instruido por mi, el Encargado de Asuntos Consulares, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que presenta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR CONSUL: En el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador acreditado en la ciudad de Moscú – FEDERACIÓN DE RUSIA, a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este instrumento el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombiano número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú – Rusia, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse; a quien en adelante se lo podrá denominar el poderdante o mandante. SEGUNDA.-PODER ESPECIAL: Con este antecedente, por medio de este instrumento, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, libre y voluntariamente, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, colombiano, mayor de edad, casado, residente en Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 1712272515, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: a) Comparecer a la suscripción del contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, que se efectuará en favor del mandante por parte del Socio de dicha empresa, señor **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**. Las participaciones sociales que se cederán en favor del poderdante equivalen a **DOCE MIL (12.000)** participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una, correspondientes a **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y a un porcentaje del 40% que el cedente posee en el capital social de la Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.** Para tal efecto el mandatario, podrá otorgar y suscribir contratos de promesa, venta y/o cesión de participaciones; transigir; negociar; mediar; entregar el dinero; pactar y entregar garantías; y, en general podrá realizar todo acto legal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ



necesario para la plena ejecución de su mandato, en especial, para la verificación de la cesión de participaciones y la celebración y suscripción del Contrato que dicha cesión involucra; así como, para solicitar a los administradores de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA., se proceda con el registro de dicha cesión de participaciones en el Libro Social de Socios y Participaciones, y requerir se emita el correspondiente Certificado de Aportación; y, que se comunique a la Superintendencia de Compañías del Ecuador sobre tal acto societario. El apoderado especial, para el cumplimiento de su encargo, podrá recibir o receptar, a través de su o sus cuentas bancarias en el Ecuador, el importe o dinero para cubrir o pagar el valor acordado por las participaciones de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA., que está interesado en adquirir el Poderdante, quien remitirá o transferirá a la cuenta bancaria del mandatario en el Ecuador, conforme la forma de pago que se acuerde, los recursos para cancelar el precio pactado con el Socio cedente; y, TERCERA: El Poderdante, por medio de este instrumento otorga a su mandatario todas y cada una de las facultades inherentes a esta clase de encargos de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; por lo anotado ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-firma (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, este se ratificó en su contenido, y aprobándolo en todas sus partes, firmó al pie, con el suscrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador; de todo lo cual doy fe.

DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL

EDY LEONEL MONTALVÁN CARRIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ

**MRE**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACIÓN

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del Poder Especial No. 11/2011 otorgado por el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL** el mismo que se encuentra firmado y sellado en el mismo lugar y fecha de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
Edy Leonel Montalván Carrón, Encargado de los Asuntos Consulares  
  


Arancel: II Num. 6,2

Valor: US \$ 80,00 (ochenta dólares).

Poder Especial No. 11/2011.

Moscú, 08 de agosto de 2011.



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIT. TIT. EXP. P.R. COLOMBIA PASAPORTE / PASSPORT NO.  
E COL CO 19438250

APLICADO A:

DATACOM - AVISTEZABAL

NOMBRES: GRENADILLES

PASO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: DATE AND PLACE OF BIRTH

02 MARZO 1961 PENNSYLVANIA (CALDAS)

SEXO: SEX: LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MOSCÚ, 15 MARZO DE 2003

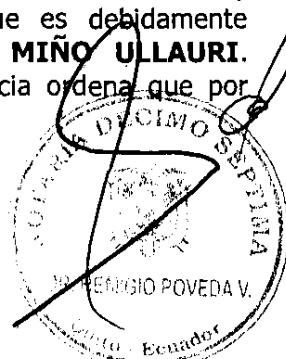
FECHA DE VENCIMIENTO: DATE OF EXPIRY / EXPIRATION DATE

15 JUNIO DE 2006



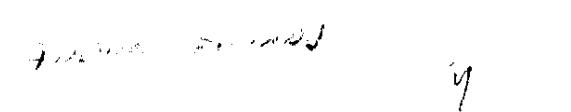
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 03  
DE ENERO DEL 2012.**

En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el barrio denominado Goteras, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, siendo las diez horas con treinta minutos, con la asistencia de los Socios señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, por sus propios y personales derechos; e, **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado Especial del señor **DARIO SALAZAR ARISTIZABAL**, según consta de la copia autenticada del poder especial, que se agrega. Los asistentes son propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los mismos que, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE DESEA EFECTUAR EL SOCIO SEÑOR CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI.** Dirige la reunión el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. El Presidente da inicio a la sesión para tratar y conocer el primer y único punto del orden del día, e indica a los Socios que, el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, se encuentra interesado en ceder **CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800)** participaciones de las que posee en la Compañía, por lo que sugiere que, en primer lugar sean los socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser los cesionarios de esas participaciones. Sugerencia que es acogida por todos los Socios. Se concede la palabra al señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que desea ceder el señor **CRISTÓBAL MIÑO ULLARI**. Toma la palabra nuevamente el socio señor **ISIDORO PANQUEVA**, quien en representación del Socio señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, indica que, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, se encuentra interesado en ser el cessionario de esas participaciones; por lo que, en su calidad de apoderado especial del interesado, y contándose como efectivamente se cuenta con la autorización de la Junta para que el Cedente efectúe la Cesión de Participaciones, manifiesta que, su mandante, luego del trámite legal pertinente, será el cessionario de las **CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, desea ceder; mismas que equivalen al dieciséis por ciento (16%) del capital social de la Compañía, y al cien por ciento (100%) de las participaciones que éste posee en la Compañía Hispanoroses Cía. Ltda. Concluidas estas intervenciones, por Presidencia se concede la palabra al señor Socio **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien eleva a moción se apruebe y autorice la cesión de esas participaciones en la forma y manera que queda expresamente señalada. Propuesta, que es debidamente respaldada, por el señor Socio **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**. Aceptada de esta forma, la propuesta señalada, la Presidencia ordena que por



Secretaría se tome votación, sobre la moción presentada. Verificado el escrutinio la cesión de participaciones que fue tratada por esta Junta, se aprueba y autoriza por unanimidad. Quedando por ende resuelta y aprobada la cesión de **CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del capital social de la compañía, y al cien por ciento (100%) de las participaciones que posee en Hispanoroses Cía. Ltda., en favor del señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las once horas cuarenta y cinco minutos en que el Presidente declara clausurada la Junta. F.) CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI - SOCIO; F) ISIDORO PANQUEVA MEJÍA - SOCIO; p/ DARIO SALAZAR ARISTIZABAL - SOCIO, ISIDORO PANQUEVA - APODERADO ESPECIAL; F.) CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI - PRESIDENTE; F.) ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, GERENTE GENERAL - SECRETARIO.- Es fiel copia del Acta original que reposa en los libros sociales de la Compañía. LO CERTIFICO.-

  
ISIDORO PANQUEVA MEJÍA  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GERENTE GENERAL

  
y  

---

  
ISIDORO.

## CERTIFICACIÓN

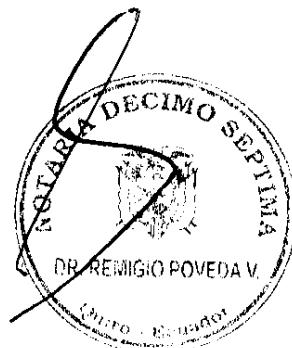
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la Compañía "**HISPANOROSES CIA. LTDA.**", en Junta celebrada el día 03 de enero del 2012, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. El Socio señor **CRISTOBAL MIÑO ULLAURI**, por sus propios y personales derechos, CEDE cuatro mil ochocientas (4.800) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden a cuatro mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 4.800), equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del capital social de la Compañía y al cien por ciento (100%) de las participaciones que posee en la Compañía "**HISPANOROSES CIA. LTDA.**", a favor del señor **DARIO SALAZAR ARISTIZABAL**.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta del Acta y de los respectivos archivos, puedo aseverar.

Tanicuchi, 03 de enero del 2012.

  
**ING. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
HISPANOROSES CIA. LTDA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULANTE: CIUDADANIA

N.

0601100407

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MIÑO ULLAURI  
CRISTOBAL PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOCOLAO  
PROVINCIA  
COTOCOLAO  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
VERONICA DEL CARMEN  
RODRIGUEZ JACOME



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN

CONTADOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MIÑO CRISTOBAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ULLAURI BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-21

V4843V2222

BOGOTÁ

*Pabón Z*

*Marta*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0119  
NÚMERO

0601100407  
CÉDULA

MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
COTOCOLAO  
ZONA

*F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA*



IDENTIDAD 171227251-5

ISIDORO PANQUEVA MEJIA  
ENCISO/COLOMBIA  
11 SEPTIEMBRE 1957  
EXT. 12 2689 5397 M  
QUITO\_PCHA-1996-EXT.

*[Signature]*



COLOMBIANA

NACIONALIDAD  
CC. BIBA MERETTA CARDENAS SANTANDER  
SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

V4344 V4224

INC.DACT.

VIDAL PANQUEVA  
VERONICA MEJIA  
QUITO-15-12-2006  
QUITO 15-12-2018

AFP

PEN 1388514



PUNCAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0003  
NÚMERO

1712272515  
CÉDULA



PANQUEVA MEJIA ISIDORO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
GUAPULO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0167  
NÚMERO

1705402111  
CÉDULA

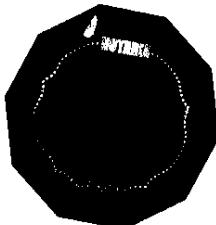
**RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL  
CARMEN**  
**PICHINCHA**

**PROVINCIA**  
**COTOCOLAO**  
**PARRQUIA**

**QUITO**  
**CANTÓN**  
**COTOCOLAO**  
**ZONA**

E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HISPANOROSES CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y en ello en la ciudad de Quito hoy día treinta de enero de dos mil doce.-



~~DR. DEMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO~~

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía HISPANOROSES CIA. LTDA., de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis; he tomado nota de la Escritura de Cesión de Participaciones, de fecha veinte y cuatro de Enero de dos mil doce, otorgada por los señores Cristóbal Patricio Miño Ullaure y Verónica del Carmen Rodriguez Jácome a favor de Dario Salazar Aristizabal.- Latacunga, seis de Marzo del dos mil doce.-

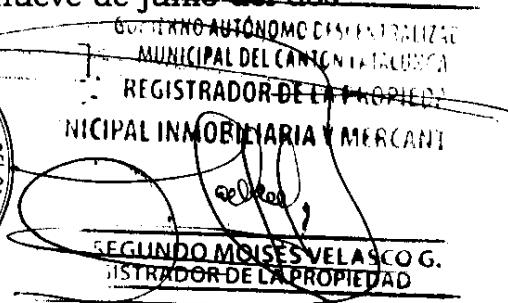
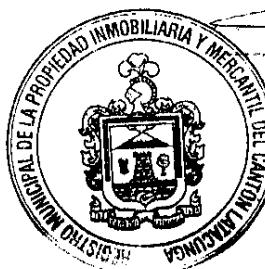
mz.

  
Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejia  
Notario Suplente del cantón La Maná

Encargado de la Notaria Primera del cantón Latacunga



**RAZON:**- El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, conforme Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, tomó nota del contenido de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HISPANOROSES CIA. LTDA.**”, que antecede, al margen de la partida número **0137**, constante a fojas 150-151-152-153154 Y 155, Tomo 1 del Registro Mercantil correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- Latacunga, diecinueve de junio del dos mil doce.- X.M.CH.P./



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

## QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

30 MAYO 2012

30 MAYO 2012



Dr. Remigio Poveda Vargas

Expediente  
Número: 2012-000000000000  
Página: 1 de 1

Copia: PRIMERA

De: RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CÍA. LTDA.

Otorgado por: SR. CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y OTROS

A favor de:

El: 02 DE MAYO DEL 2012

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito D.M., a

14 DE MAYO DEL 2012



Dr. Remigio Poveda Vargas

RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES, DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

SR. CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI

SRA. VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME

SR. DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

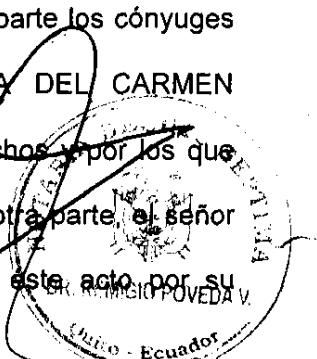
Notaria 17

JSP

DI 2 COPIAS:

En la ciudad de San francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte los cónyuges señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** y **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada; y por otra parte el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, debidamente representado para este acto por su

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



mandatario, el señor ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la RECTIFICATORIA y AMPLIATORIA a la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, de la Compañía HISPANOROSES CÍA. LTDA., comprendida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte los cónyuges señores: CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI y VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y, por otra parte, el señor DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL, colombiano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en Rusia, debidamente representado para éste acto por su mandatario, el señor ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, conforme aparece del poder especial debida y legalmente otorgado que, en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Con fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil doce (2012), ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Distrito Metropolitano, Doctor Remigio Poveda Vargas, se otorgó la Escritura Pública que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA. **TERCERA.-** **RECTIFICATORIA y AMPLIATORIA.**- Los comparecientes, libre y voluntariamente,



## Dr. Remigio Poveda Vargas

por así convenir a sus intereses, realizan la siguiente rectificatoria y ampliatoria a la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, descrita en la cláusula anterior, bajo los siguientes términos: a) RECTIFICAR, la CLÁUSULA SEGUNDA DE ANTECEDENTES, en el numeral D) de dicha escritura, en razón de que con fecha diez de diciembre del año dos mil dos (2002), mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los señores Socios: Rosa Augusta Arellano Gallegos; Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano; cónyuges: César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque; cónyuges: Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga; cónyuges: Carlos Arturo Ramírez Herrera e Iisa Cruz Rubio; y, los cónyuges: Jorge Eduardo Ramírez Herrera y Luz Ángela Pineda Bolívar, cedieron dos mil (2.000) participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor de los señores: CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI e ISIDRO PANQUEVA MEJÍA. Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el treinta de enero del año dos mil tres (2003); DOS.-

Ampliar y Rectificar, la CLAUSULA SEGUNDA DE ANTECEDENTES en los numerales F), G) y H) en los que debe constar la siguiente información: F.) Con fecha veintidós de enero del año dos mil siete (2007), mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los cónyuges señores Cristóbal Patricio Miño Ullauri Verónica del Carmen Rodríguez, cedieron tres mil setecientas cincuenta participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor del señor BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA; y, los cónyuges señores Isidoro Panqueva Mejía y Elba Mireya Cárdenas Santander, cedieron tres mil setecientas cincuenta participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor del señor BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA. Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y

Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



Mercantil del cantón Latacunga el primero de junio del año dos mil siete (2007). G.) Con fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve (2009), mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual el señor Belisario Arias Echeverría, cedió siete mil quinientas participaciones que poseía en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor del señor ISIDORO PANQUEVA MEJÍA; Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el doce de mayo del año dos mil nueve (2009). H.) Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil once (2011), mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los señores Cristóbal Miño Ullauri y Verónica del Carmen Rodríguez Jácome, cedieron siete mil doscientas participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSES CIA. LTDA., a favor del señor DARIO SALAZAR ARISTIZABAL, escritura de cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil once (2011). CUARTA.- MARGINACIÓN: De la presente escritura RECTIFICATORIA y AMPLIATORIA, deberá tomarse nota al margen de la escritura matriz que contiene el CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CIA. LTDA., de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil doce (2012), ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Distrito Metropolitano, Doctor Remigio Poveda Vargas. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Diego M. Cerda Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Cotopaxi, bajo

RP  
V

Dr. Remigio Poveda Vargas

el número cuatrocientos doce. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

*notario*

SR. CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI  
C.C. 0601100407.

*Verónica R. de Miño*

SRA. VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JÁCOME  
C.C. 170540211-1



*17-11-13*

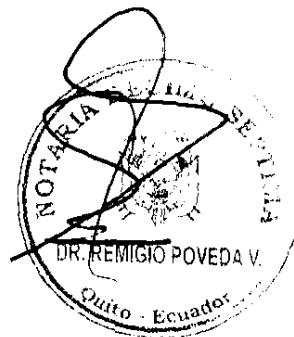
SR. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA

Notaria 17 MANDATARIO DEL SEÑOR DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL

C.C. 171227251-5

*R. Poveda  
J. Gómez*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

N.  
0601100407

APPELLIDOS PATERNALES: MIÑO ULLAURI  
NOMBRE: CRISTOBAL PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
CITIZANIA: ECUATORIANO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
VERONICA DEL CARMEN  
RODRIGUEZ JACOME



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
MIÑO CRISTOBAL  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ULLAURI BLANCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2010-07-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2020-07-21

V4343V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0119  
NÚMERO

0601100407  
CÉDULA

MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
COTOCOLLAO  
ZONA

F. P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0167  
NÚMERO1705402111  
CÉDULA

RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL

CARMEN

PICHINCHA

PROVINCIA  
COTOCOLAO  
PARROQUIA

  
RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL  
CARMEN  
QUITO  
CANTÓN COTOCOLAO  
ZONA  
F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RODRIGUEZ JACOME VERONICA DEL CARMEN

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

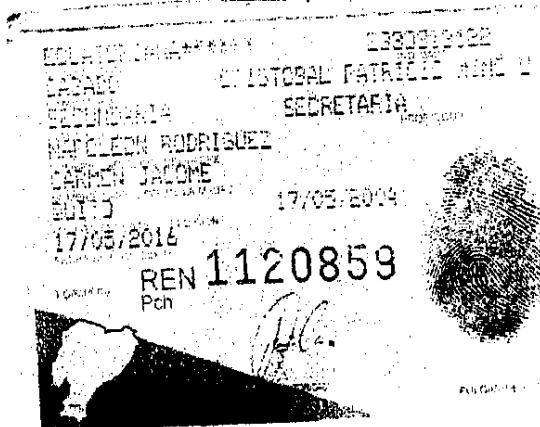
18 JULIO 1951

117-0167-0089-20734

MANABI / PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1951 1951

Veronica R. de Veron



FOTOGRAPHIA



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE COD PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSP.  
E COL CC 19431899

APPELLIDOS / SURNAME

SALAZAR ARISTIZABAL

NOMBRES / GIVEN NAMES

DANTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

02 MARZO 1961 PENSILVANIA(CALDAS)

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MOSCUL 18 MARZO DE 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

18 MARZO DE 2013





IDENTIDAD 171227251-5 /

ISIDORO PANQUEVA MEJIA  
ENCISO/COLOMBIA  
11 SEPTIEMBRE 1957  
EXT. 12 2689 5397 M  
QUITO\_ECUADOR 1996-EXT.



*/-/-/-*

COLONIA V4344 V4224  
CC. ELIA MIRETA CARDENAS SANTANDER  
SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

VIDAL PANQUEVA  
VERONICA MEJIA  
QUITO\_15-12-2006  
QUITO\_15-12-2018

AFP

1888514



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Certificado de Empadronamiento  
WESLEY HARRIS  
333266

PANQUEVA MEJIA  
ISIDORO  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: 2087284 C.I.: 1712272516  
VISA: C.G.E. REG. N°: 1226888397  
ACTIVIDAD : PROPIA

Firma del Portador */-/-/-*

Nº EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 18/12/2007  
VALIDO HASTA:



RESPONSABLE  
POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO





## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Tomo número: V

Páginas: Ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres.

PODER ESPECIAL N° 11/2011.

Otorgado por: **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**

En favor de: **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**

En la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día de hoy ocho de agosto de 2011, ante mí, Edy Leonel Montalván Carrión, Cónsul de la República del Ecuador en Moscú, comparece el ciudadano **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombianos número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú – Rusia, plena y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta su documento de identidad, bien instruido por mi, el Encargado de Asuntos Consulares, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que presenta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR CONSUL: En el Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador acreditado en la ciudad de Moscú – FEDERACIÓN DE RUSIA, a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este instrumento el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte colombianos número 19.431.869, mayor de edad, de estado civil casado, residente en Rusia, domiciliado en esta ciudad de Moscú – Rusia, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse; a quien en adelante se lo podrá denominar el poderdante o mandante. SEGUNDA.-PODER ESPECIAL: Con este antecedente, por medio de este instrumento, el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL**, libre y voluntariamente, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, colombiano, mayor de edad, casado, residente en Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 1712272515, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que en su nombre y representación, se encargue de lo siguiente: a) Comparecer a la suscripción del contrato de cesión de las participaciones sociales de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA., que se efectuará en favor del mandante por parte del Socio de dicha empresa, señor **CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI**. Las participaciones sociales que se cederán en favor del poderdante equivalen a **DOCE MIL (12.000)** participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una, correspondientes a **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y a un porcentaje del 40% que el cedente posee en el capital social de la Compañía HISPANOROSES CIA. LTDA. Para tal efecto el mandatario, podrá otorgar y suscribir contratos de promesa, venta y/o cesión de participaciones; transigir; negociar; mediar; entregar el dinero; pactar y entregar garantías; y, en general podrá realizar todo acto legal y

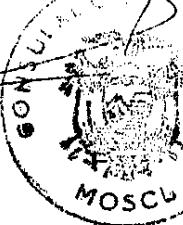


necesario para la plena ejecución de su mandato, en especial, para la verificación de la cesión de participaciones y la celebración y suscripción del Contrato que dicha cesión involucre; así como, para solicitar a los administradores de la compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, se proceda con el registro de dicha cesión de participaciones en el Libro Social de Socios y Participaciones, y requerir se emita el correspondiente Certificado de Aportación; y, que se comunique a la Superintendencia de Compañías del Ecuador sobre tal acto societario. El apoderado especial, para el cumplimiento de su encargo, podrá recibir o receptar, a través de su o sus cuentas bancarias en el Ecuador, el importe o dinero para cubrir o pagar el valor acordado por las participaciones de la Compañía **HISPANOROSES CIA. LTDA.**, que está interesado en adquirir el Poderdante, quien remitirá o transferirá a la cuenta bancaria del mandatario en el Ecuador, conforme la forma de pago que se acuerde, los recursos para cancelar el precio pactado con el Socio cedente; y, **TERCERA:** El Poderdante, por medio de este instrumento otorga a su mandatario todas y cada una de las facultades inherentes a esta clase de encargos de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador; por lo anotado ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-firma (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, este se ratificó en su contenido, y aprobándolo en todas sus partes, firmó al pie, con el suscrito Encargado de Asuntos Consulares del Ecuador; de todo lo cual doy fe.

DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL

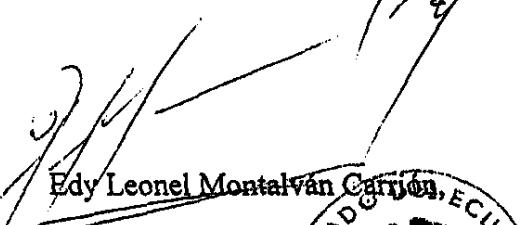
EDY LEONEL MONTALVÁN CARRIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MOSCÚ

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del Poder Especial No. 11/2011 otorgado por el señor **DARÍO SALAZAR ARISTIZABAL** el mismo que se encuentra firmado y sellado en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
Edy Leonel Montalván Carrón, Encargado de los Asuntos Consulares, ECUADOR



Arancel: II Num. 6,2

Valor: US \$ 80,00 (ochenta dólares).

Poder Especial No. 11/2011.

Moscú, 08 de agosto de 2011.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: **RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CÍA. LTDA.**, otorgada por: SR. CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al catorce de mayo del dos mil doce.

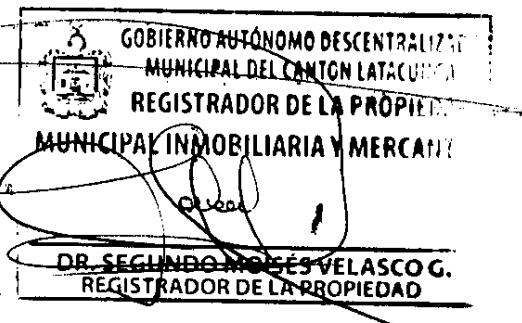
  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17

**RAZON:**- El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, conforme Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, tomó nota del contenido de la escritura de **RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA HISPANOROSES CIA. LTDA.**", que antecede, al margen de la partida número 0137, constante a fojas 150-151-152-153-154 y 155, Tomo 1 del Registro Mercantil correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- Latacunga, diecinueve de junio del dos mil doce.- X.M.CH.P./



Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HISPANOROSES CIA. LTDA., otorgada por: CRISTOBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y OTRA., a favor de: DARIO SALAZAR ARISTIZABAL, otorgada en esta Notaria, el veinticuatro de enero del dos mil doce, de su escritura pública de: RECTIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE ESTE CONTRATO, otorgada por: SRES. CRISTOBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI Y OTROS., celebrada en esta Notaria, el dos de mayo del dos mil doce.- Quito a, dieciséis de mayo del dos mil doce.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima  
Quito,D.M.